


Contraloría Municipal de Neiva  <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i>	FORMATO
	RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No.180 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de procedimiento en desarrollo del proceso de la Invitación Pública 016-2018 "Compra e instalación de persianas que se requieren en las Dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva"

La Secretaria General De La Contraloría Municipal De Neiva, en uso de sus funciones Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución del despacho del Contralor Municipal de Neiva No. 128 del 5 de octubre de 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que con la contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así mismo indica que se aplican en las mismas normas que regulan la conducta de los servicios, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo.

Que en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 el cual reza *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, las entidades sometidas al régimen de contratación están habilitadas para sanear vicios que encuentre en los procesos de contratación.


Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente:

"El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782:

"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración

"Neiva bajo control, compromiso de todos"

Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i> 	FORMATO
	RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No.180 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de procedimiento en desarrollo del proceso de la Invitación Pública 016-2018 "Compra e instalación de persianas que se requieren en las Dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva"

susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso".

Que la Entidad acogiendo la jurisprudencia antes mencionada considera necesario sanear el vicio del proceso en el sentido anotado, toda vez que se estableció dentro del término de la invitación como termino para legalizar el día 26 de diciembre de 2018, pero por disposición de la Alcaldía Municipal de Neiva este día no es considerado hábil y que en dicha entidad no se laboraría el mencionado día.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Sanear el vicio de procedimiento presentado en el Proceso de Proceso de **Invitación Pública 016-2018** que tiene por objeto " *Compra e instalación de persianas que se requieren en las Dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva* "

ARTICULO SEGUNDO. Modificar cronograma de actividades de la Invitación Pública el cual a partir de la fecha de la siguiente manera:

Legalización del contrato para su ejecución (Registro Presupuestal, pago de los derechos del contrato, aprobación de póliza).			Hasta 27 de diciembre de 2018	11:00 a.m	En la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 9-74 piso 4, se entregan los documentos respectivos a cargo del contratista.
---	--	--	-------------------------------	-----------	---

ARTICULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a todos los interesados en el Proceso de **Invitación Pública 016-2018**, para tal efecto se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Neiva, 21 de diciembre de 2018


SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO
 Secretaria General

"Neiva bajo control, compromiso de todos"